

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera:

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril de 1889.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con fecha de hoy á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Real orden de 10 de Enero de 1876 facultó á esa Direccion general de Beneficencia y Sanidad para autorizar las traslaciones de cadáveres ó de sus restos, de una á otra provincia, y atendiendo á que este servicio reclama en la mayoría de casos una rápida tramitacion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que puedan conceder en lo sucesivo dichas autorizaciones los Gobernadores civiles de las provincias, con sujecion á las siguientes reglas:

1.^a Corresponderá conceder las traslaciones al Gobernador de la provincia en que se encuentren los cadáveres ó los restos, debiendo aquella Autoridad dar inmediatamente cuenta de su acuerdo al Gobernador de la provincia en que haya de verificarse la inhumacion, á fin de que pueda comunicar las órdenes oportunas á las Autoridades locales.

2.^a Será condicion indispensable para conceder un traslado, el que previamente se solicite en instancia firmada por el pariente más cercano del difunto, ó por persona á quien aquél autorice para ello.

3.^a Nunca podrán autorizar la traslacion de cadáveres no embalsamados, debiendo exigir que á la solicitud para el traslado se acompañe siempre la correspondiente certificacion de embalsamamiento, expedida por el Subdelegado de Medicina, según previene la Real orden de 20 de Julio de 1861.

4.^a De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1887, no concederán traslaciones de cadáveres, ó de sus res-



tos, cuando la inhumacion se pretenda hacer fuera de los cementerios destinados al servicio público.

5.^a En ningún caso se autorizará el traslado de cadáveres ya inhumados antes de haber transcurrido dos años desde su inhumacion, según previene la Real orden de 19 de Marzo de 1848, y con arreglo á la misma será indispensable para conceder la traslacion, después de los dos años y antes de los cinco, que previamente se verifique el reconocimiento facultativo que preceptúa la regla 3.^a de la citada Real orden.

6.^a La autorizacion para trasladar cadáveres ó sus restos á las provincias de Ultramar ó al extranjero, así como las que se soliciten para el traslado desde estos puntos á las provincias del Reino, serán concedidas por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1889.—El Director general, *Teodoro Baró*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta del 12 de Abril de 1889.*)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

Por D. Telesforo Martin, contratista de las obras del 2.^o trozo de la Carretera provincial de Rueda á Nava del Rey, se ha presentado instancia solicitando se practique el oportuno reconocimiento y se instruyan las diligencias con el fin de que se fijen y abonen al mismo los perjuicios que ha sufrido en los de construccion del puente sobre el Zapardiel á consecuencia de la extraordinaria crecida de dicho rio ocurrida el dia 10 de Marzo último, en término municipal de Rueda.

Lo que por acuerdo de 17 del corriente, se anuncia en el *Boletin oficial*, para que las personas que lo juzguen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas contra la pretension del interesado, dentro del término de quince dias y en la forma que

previene la regla 3.^a núm. 3.^o del Reglamento de 17 de Julio de 1868 sobre indemnizacion de perjuicios ocasionados por fuerza mayor.

Valladolid 20 de Abril de 1889.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

NUM. 657.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONSUMOS.

CIRCULAR.

Viene observando esta Administracion que la mayoría de los pueblos no se ajustan á reglas fijas al hacer la distribucion entre las varias especies que comprende la tarifa 1.^a del Impuesto de consumos del cupo total señalado á los mismos de conformidad á las disposiciones establecidas por la ley de 7 de Julio último. Y con el fin de evitar los entorpecimientos que ocasionan las rectificaciones y devoluciones á que dan lugar los presupuestos detallados de especies, base de los conciertos y arriendos, he acordado, de conformidad con lo ordenado por la Direccion general de Impuestos en 17 del actual, hacer saber, por medio de la presente, á todos los Alcaldes á quienes interese su cumplimiento, que la expresada distribucion debe hacerse partiendo de las cantidades que cada especie tuviera señaladas en el cupo del anterior año económico, aumentándolas ó disminuyéndolas en la misma proporcion en que haya resultado aumentado ó disminuido el cupo total de cada pueblo, excepcion hecha de las correspondientes á la sal, que como ya se comunicó oportunamente al fijar los cupos, deben seguir siendo las mismas anteriormente determinadas.

Valladolid 24 de Abril de 1889.—*Francisco Ferreras*.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.

MES DE MAYO DE 1889.

RELACION nominal y circunstanciada de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el mes indicado.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VICINIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROVENIENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPOT.	
				Expe- diente.	inven- tario.				Pescas	Cts.
Alonso Corral	Castromembibre	Diez y nueve tierras	Estado	10425	558	Castromembibre	19 23	Mayo 1889.	500	
El mismo	Idem	Quince id. y un solar	Id.	10422	553	Idem	19 23	idem	505	
Pedro Perez	Idem	Cuatro idem	Id.	10427	560	Idem	19 23	idem	88	75
José Rodriguez	Montealegre	Dos idem	Id.	11812	531	Montealegre	15 12	idem	20	
Juan Gallardo	Idem	Una casa	Id.	11801	520	Idem	15 26	idem	15	
Mariano Vazquez	Valladolid	Un quínon de tierras	Id.	12165	9174	Mayorga	14 6	idem	75	20
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	12170	9176	Idem	14 6	idem	175	
Valentin Diez	Fuentelapiedra	Seis tierras	Id.	12771	96	Velascalvaro	10 5	idem	202	50
Nicolás Santana	Alaejos	Diez idem	Clero	10458	841	Alaejos	19 27	idem	756	25
Cayetano García	Villaxesmir	Una panera	Id.	10633	1025	Villaxesmir	19 27	idem	7	50
Juan Ortiz	Valdenebro	Una casa	Id.	11323	550	Valdenebro	18 22	idem	50	10
Marcos Nieto	Valbuena	Una bodega y lagar	Id.	11624	656	Valbuena	16 2	idem	31	
Tomás Alvarez	Castromembibre	Dos tierras	Id.	11827	550	Castromembibre	15 12	idem	172	50
Valentin Peña	Becilla	Una idem	Id.	11855	119	Becilla	15 26	idem	25	
Miguel Perez	Villarmentero	Un quínon tierras y una era	Id.	11837	1931	Olmos de Esgueva	15 26	idem	450	
Florencio Vallejo	Idem	Catorce tierras	Id.	11836	1930	Idem	15 26	idem	401	50
El mismo	Idem	Ocho idem	Id.	11838	1932	Idem	15 26	idem	387	50
Fernando Casasola	Nava del Rey	Seis idem	Id.	12369	702	Carrioncillo	12 2	idem	52	
Luis de la Calle	Matapozuelos	Seis idem	Id.	10070	38	Fuente Olmedo	10 1	idem	85	30
Florencio Vallejo	Villarmentero	Quince idem	Id.	12769	772	Villarmentero	10 3	idem	210	
El mismo	Idem	Veinte idem	Id.	12768	772	Idem	10 3	idem	198	
Bias Valbuena	Becilla	Cinco idem	Id.	12133	120	Becilla	10 4	idem	52	50
Saturnino García	Bolaños	Dos idem	Id.	12411	941	Barcial	10 3	idem	203	20
Cosme Blanco	Melgar de Abejo	Once idem	Id.	11996	1916	Melgar de Abajo	10 25	idem	210	
Patricio Torres	Villalon	Ocho idem	Id.	12861	648	Aguilar	9 3	idem	115	30
Juan Pastor	Aguilar	Diez idem	Id.	12860	626	Idem	9 3	idem	95	10
Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.		Redencion de un censo	Id.	6469	1054	Valladolid	6 27	idem	1692	24
Manuel Abadía	Tordesillas	Un quínon de tres tierras	Id.	12179	9181	Tordesillas	4 29	idem	350	10
Mauro Picatoste	Villabañez	Tres tierras	Propios.	12775	5295	Villavaquerin	10 5	idem	132	
Mariano Arranz	Villavaquerin	Un terreno páramo	Id.	12767	8599	Idem	10 11	idem	90	
Benigno Sanz	Olivares de Duero	Siete tierras	Id.	12774	5296	Idem	10 11	idem	109	

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	lucen- tario.				Pesetas.	óts.
Victoriano Escudero	Castrobol	Una ídem	Propios	12532	8211	Castrobol	10 14	Mayo 1889.	321	
Martín Zamora	Villavaquerín	Cinco ídem	Id.	12763	5294	Villavaquerín	10 24	ídem	125	50
Eustaquio de la Torre	Peñañel	Tres ídem	Id.	12721	5277	Castro de Duero	9	3 ídem	3250	50
Francisco Guerra	Villacreces	Once ídem	Id.	12957	6559	Villacreces	8	3 ídem	100	50
Cayetano Castañeda	Becilla	Diez ídem	Benefic. ^a	12965	946	Becilla	8	5 ídem	72	
Juan Bueno	Tordesillas	Catorce ídem	Id.	12292	1937	Velilla	8	19 ídem	118	20

Valladolid 17 de Abril de 1889.

Conforme:

El Administrador de Impuestos y Propiedades

Francisco Ferreras.

El Oficial del Negociado.
José Molina.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Habiendo sido admitida la renuncia presentada por D. Santos Vallejo García, del cargo de Recaudador de Contribuciones de la 1.^a Zona de esta Capital, y nombrado en su lugar D. José Fernandez de Gamboa, por Real orden de 9 del actual, en el día de hoy ha sido posesionado éste del cargo y establecido la oficina de recaudación en el mismo local que aquel la tenía (calle del 20 Febrero núm. 1.) el que ha designado como auxiliares de la Recaudación á los mismos que servían á las órdenes del primero, los cuales se encargarán de la cobranza del 4.^o trimestre del actual año económico en la forma y días que se designan en la circular de esta Administración de 24 del actual inserta en el *Boletín oficial* de esta fecha.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pue-
blos de las citadas zonas.

Valladolid 26 de Abril de 1889.—El Ad-
ministrador de Contribuciones, *Mariano Roa*.

Núm. 632.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

A las once de la mañana del día siete del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en la oficina «Secretaría del Negociado de Obras» y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y de un señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento la subasta

pública por pliegos cerrados de construcción de las obras de hierro y pavimento para la terminación del puente de los Vadillos.

El tipo de la subasta es el de once mil ciento ochenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Para ser licitador se consignará previamente en la Depositaria municipal la cantidad de quinientas sesenta pesetas que se ampliará por el rematante hasta la de mil ciento veinte pesetas.

El expediente con los planos y pliegos de condiciones se halla de manifiesto en la referida oficina para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposición alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de... acepta el proyecto y condiciones para la construccion de las obras de hierro y pavimento para la terminacion del puente de los Vadillos y se compromete á su ejecucion con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios del presupuesto.

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, *M. de la Mota Velarde.*

(Talon núm. 156.)

NÚM. 634.

**Ayuntamiento constitucional de
Aguilar de Campos.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de este distrito municipal, en el próximo ejercicio de 1889 á 1890, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el dia primero del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, y si no tuviere efecto se celebrará otra segunda y última subasta en el mismo local y hora el dia doce de dicho mes.

Aguilar de Campos á 20 de Abril de 1889. El Alcalde, *M. Rabanado.*—El Secretario, *Mariano Mañueco.*

(Talon núm. 157.)

NUM. 629.

**Ayuntamiento constitucional de
Fontihoyuelo.**

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por el vecindario.

Fontihoyuelo 18 de Abril de 1889.—El Alcalde, *Angel Conde.*—El Secretario, *Francisco Alonso Ramos.*

NÚM. 645.

**Alcaldía constitucional de
Montealegre.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 950 pesetas, por la asistencia á veinte familias pobres, pagadas del fondo municipal, por trimestres vencidos, y por avenencia de cien vecinos á once pesetas por cada uno. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes en forma documentada á esta Alcaldía, dentro de los diez dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañando además copia de su título profesional.

Montealegre 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, *Mariano Martin Herrero.*—P. S. M., *Felipe Polo.*

NÚM. 643.

**Ayuntamiento constitucional de
Villavicencio de los Caballeros.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales de esta villa, para el año económico de 1889-90, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

La subasta tendrá lugar el dia cinco del próximo mes de Mayo en el local que ocupa este Ayuntamiento de once á doce de su mañana, y si no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda subasta en el dia 15 del mismo Mayo, en el local y hora designados para la primera.

Villavicencio 22 de Abril de 1889.—El Teniente primero, *Eleuterio Melero.*—P. S. M., *Modesto Rodriguez, Secretario.*

(Talon núm. 163.)

Núm. 636.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales, en este distrito municipal durante el próximo año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de 792 pesetas, que importa el cupo del Tesoro, con más los recargos autorizados, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el dia veintiocho del corriente mes, de once á doce de la mañana en la Sala Consistorial y ante la Corporacion municipal y si esta primera no tuviera efecto se celebrará una segunda y última el dia 10 de Mayo próximo venidero, con sujecion á las disposiciones vigentes y en igual hora y local designado para la primera. Es condicion indispensable ingresar en arcas municipales el 2 por 100 del importe del tipo para ser licitador.

Villanueva de San Mancio á 18 de Abril de 1889.—El Alcalde, Benigno Palencia.—El Secretario, Hilario Palencia Tomé.

(Talon núm. 159.)

Núm. 638.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal de este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el dia 2 de Mayo próximo á las once de su mañana, en el local de la Escuela de niños, y si no tuviese efecto se celebrará otra segunda y última subasta en el mismo local y hora, el dia 10 del mismo mes que la primera.

Santa Eufemia á 22 de Abril de 1889.—El

Alcalde, Felipe Fernandez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

(Talon núm. 160.)

Núm. 640.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en este distrito municipal, en el próximo ejercicio de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el dia 2 de Mayo próximo y hora de diez diez á doce de su mañana, y si esta no diese resultado se celebrará una segunda y última en el mismo local y hora el dia 10 del referido mes.

San Miguel del Arroyo 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Mariano Velasco Velasco.—El Secretario, Patricio Diaz Carro.

(Talon núm. 161.)

Núm. 635.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de este distrito municipal en el ejercicio próximo venidero de 1889-90, bajo el tipo y condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría del mismo y previo el depósito del 2 por 100 del tipo total que se hará para poder tomar parte en dicho arriendo.

La subasta á que nos referimos tendrá lugar el dia diez de Mayo de este presente año y hora de las diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta poblacion y ante la Corporacion municipal, y dado caso que esta primera subasta no surtiera efecto, se celebrará una segunda á los diez siguientes dias ó sea el veinte de los mismos en iguales dia, hora y local señalados para la primera.

Villacarralon y Abril 22 de 1889.—El Al-

calde, Félix Vega.—P. S. M., Eugenio Pardo, Secretario.

(Talon núm. 158.)

NÚM. 637.

**Ayuntamiento constitucional de
Becilla de Valderaduey.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo en pública licitación á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1889 á 1890, se ha señalado para que tenga lugar la segunda el día 3 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes y pujas á la llana.

Becilla de Valderaduey 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eudocio Castañeda.—El Secretario, Jerónimo del Agua.

NÚM. 641.

**Ayuntamiento constitucional de
Fompedraza.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan en pública licitación y á venta libre los derechos que devenguen en esta localidad las especies de consumos, cereales y sal, durante el próximo año económico de 1889 á 90 bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar el día cinco de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, y si no tuviere efecto por falta de licitadores se verificará una segunda y última el día 12 del expresado mes, á la misma hora y local designado.

Fompedraza 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Leocadio de la Fuente.—El Secretario, Juan Veganzones.

(Talon núm. 162.)

NÚM. 639.

**Ayuntamiento constitucional de
Santa Eufemia.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Felipe Fernandez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Palacios de Campos

Con el propio objeto y término de ocho dias invita el Ayuntamiento de

Fompedraza

Seccion quinta.

NÚM. 628.

**Don Mariano Herrero Martinez, Juez de
primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente hace saber: Que para pagar á D.^a Elena Ablanado Cobo de la Torre, en concepto de viuda y testamentaria de don Alvaro de Lezcano Pedrero, vecino que fué de esta poblacion, siete mil quinientas pesetas, intereses y costas que adeuda D. Valeriano Sanz Lázaro se venden judicialmente en pública y tercera subasta sin sujecion á tipo, cuarenta y cinco fincas rústicas y urbanas en término de San Martin de Valvení, tasadas en once mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, cuyo pago, cabida y linderos constan en los *Boletines oficiales* de esta provincia fechas diez y seis de Enero y nueve de Marzo últimos.

Este tercer remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia diez y seis de Mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas que han de

ser objeto de aquel, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, Plazuela de San Miguel, número nueve, principal.

Dado en Valladolid á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martinez.—Ante mí, Licenciado Digno M.^a de Monéo.

(Talon núm. 155.)

Num. 646.

Don Andrés Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: Que en referido Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente promovido por Anacleta García García, por sí y como madre con patria potestad de su hija menor de edad María Perez, vecina de Vega de Valdetronco, sobre que se las declare pobres para litigar en tal concepto con su convecino Hilario del Barrio Fernandez, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y partida dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de la Mota del Marqués á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. Enrique Albeniz de la Torriente, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Anacleta García y García, viuda y vecina de Vega de Valdetronco, por sí y á nombre de su hija menor de edad María Perez García, representada por el Procurador D. Santos Fernandez Tabarés y dirigida por el Letrado Licenciado D. Santos Gonzalez Garrido, contra Hilario del Barrio Fernandez, su convecino, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, en cuyos autos tambien ha sido parte el representante del Abogado del Estado en este partido, sobre que se las declare pobres para litigar en tal concepto en la ejecucion que se sigue á instancia del Hilario del Barrio contra la Anacleta García y María Perez, como herederas de Alonso Perez en reclamacion de metálico.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre para litigar en tal concepto en las diligencias de oposicion á la ejecucion entablada por Hilario del Barrio Fernandez, á Anacleta García y García y su hija María Perez García, representadas por el Procuradar D. Santos Fernandez Tabarés, todo sin perjuicio y con las sal-

vedades que la ley de Enjuiciamiento civil determina. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Albeniz.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Enrique Albeniz, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella y Abril veintitres de mil ochocientos ochenta y nueve, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Licenciado Andrés Fernandez.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y sirva de notificacion á Hilario del Barrio, por su rebeldía, pongo el presente para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia que signo y firmo en la Mota del Marqués á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado Andrés Fernandez.

Seccion sexta.

VENTA DE FINCAS.

En remate público extrajudicial que tendrá lugar el dia 12 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, calle del Leon, número 2, se vende una heredad de tierras situadas en los pueblos colindantes de Portillo, su arrabal, Aldeamayor, Pedraja, Aldea de San Miguel y Camporedondo, con su casa, labor en el primero de dichos pueblos, produciendo de renta anual 2500 pesetas aproximadamente. Se admiten proposiciones por lotes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa de dicho Procurador.

2

(Talon núm. 165.)

Num. 630.

PÉRDIDA.

El dia 17 del actual se ha extraviado la cartera de la Mudarra inclusa la correspondencia nacida en la Administracion principal de Correos de esta ciudad. Se suplica á las autoridades y personas que la hayan recogido se sirvan remitirla á la Administracion Central de esta provincia.

Valladolid 24 de Abril de 1889.—Lesmes Gomez Valentin.